



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00490 00
PROCESO:	Verbal RCE
DEMANDANTES:	José Leopoldo Corrales Cuesta y otros
DEMANDADOS:	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros
INSTANCIA:	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS:	Requisitos formales de la demanda
DECISIÓN:	Admite demanda

ASUNTO A TRATAR

Admite demanda

CONSIDERACIONES

Los señores MÉLIDA CAICEDO, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor HEIDY JOHANA CORRALES GUTIERREZ; JOSÉ LEOPOLDO CORRALES CUESTA, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor KIRIAM LISETH CORRALES SALAZAR; DAIRON CORRALES SALAS, VANESSA ISABEL CORRALES CAICEDO, JORGE YIRLEAN CORRALES SALAZAR, WILLIAM CHARICHA CAICEDO, LIZDEY CORRALES SALAZA, YORGIN CHARICHA CAICEDO, LILIANETH CORRALES SALAS y YUNEIDIS MACHADO MAYO, quien actúa en representación del menor ESTIVEN CORRALES MACHADO, promueven juicio de responsabilidad civil extracontractual contra la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. y los señores GLADYS SUÁRES ZULUAGA y LUIS ORLANDO TRIANA TORO, demanda que, ahora sí, luego de superadas las falencias que motivaron su inadmisión, satisface las exigencias formales de que tratan los preceptos 82 y siguientes del C. G. del P., por lo que será aceptada a trámite.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN –ANTIOQUIA–**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por MÉLIDA CAICEDO, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor HEIDY JOHANA CORRALES GUTIERREZ; JOSÉ LEOPOLDO CORRALES CUESTA, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor KIRIAM LISETH CORRALES SALAZAR; DAIRON CORRALES SALAS, VANESSA ISABEL

CORRALES CAICEDO, JORGE YIRLEAN CORRALES SALAZAR, WILLIAM CHARICHA CAICEDO, LIZDEY CORRALES SALAZA, YORGIN CHARICHA CAICEDO, LILIANETH CORRALES SALAS y YUNEIDIS MACHADO MAYO, quien actúa en representación del menor ESTIVEN CORRALES MACHADO, promueven juicio de responsabilidad civil extracontractual contra la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. y los señores GLADYS SUÁRES ZULUAGA y LUIS ORLANDO TRIANA TORO

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P. u 8° de la Ley 2213 de 2022, a quien se correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

TERCERO: A favor de la parte demandante se concede **AMPARO DE POBREZA**, cuyos efectos están contenidos en el precepto 154 del C. G. del P.

CUARTO: Se ordena la inscripción de la demanda en el historial del vehículo identificado con placas SZQ-543, propiedad de la demandada Gladys Suárez Zuluaga, matriculado en la Secretaría de Transporte y Tránsito de La Ceja – Antioquia. Por secretaría ofíciase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56ebd4e0f4de7df0a9603dde0542ac405d4255cf9df8acab088511bc9dbecdd**

Documento generado en 10/02/2023 10:57:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>